



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SGG.409/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Secretaría General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación, vejez, viudez e invalidez; cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 4483/2015 de fecha 21 de septiembre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, solicitó mediante oficio de número: DGRH/0339/2015, de fecha 23 de febrero de 2015; DGRH/2477/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014; DGRH/2302/2014, de fecha 09 de octubre de 2014; DGRH/2229/2014, de fecha 06 de octubre de 2014; DGRH/2740/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014; DGRH/1004/2015, de fecha 27 de julio de 2015; DGRH/1083/2015, de fecha 20 de Agosto de 2015; y 02-CI-371/2014, de fecha 26 de agosto de 2014, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación, vejez, viudez e invalidez, a favor de los trabajadores que amparan los oficios antes mencionados.

TERCERO.- Que el C. José Ramón Sandoval Zamacona, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, con la categoría de Agente de la Policía Ministerial "A", plaza de confianza; a su vez, que nació el día 01 de octubre de 1963, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 2482, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, el día 08 de enero de 2008, acreditando una edad de 51 años, y finalmente; que cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los trece días del mes de febrero del presente año.

CUARTO.- Que el C. Juan Bachomo Mora, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

con la categoría de Policía Primero, plaza de confianza; a su vez, que nació el día 22 de noviembre de 1948, según consta en el acta de nacimiento certificada del No. 1280, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de General Escobedo, Nuevo León, el día 18 de diciembre de 2008, acreditando una edad de 66 años, y finalmente; que cuenta con una antigüedad de 31 años 4 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año 2014.

QUINTO.- Que el C. Roberto Moran Balderas, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Policía Segundo, plaza de confianza; a su vez, que nació el día 07 de junio de 1954, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 830, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Colima, Colima, el día 4 de diciembre de 1991, acreditando una edad de 61 años, y finalmente; que cuenta con una antigüedad acumulada de 31 años 4 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los tres días del mes de octubre del año 2014.

SEXTO.- Que el C. José Luis Medina Guzmán, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Policía Primero, plaza de confianza; a su vez, que nació el día 11 de abril de 1957, según consta en el acta de nacimiento certificada No. 298, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Manzanillo, Colima, el día 06 de octubre de 2014, acreditando una edad de 58 años, y finalmente; que cuenta con una antigüedad de 30 años 1 mes de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año 2014.

SÉPTIMO.- Que el C. Leopoldo Fidel Chacón Aguilar, actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación de Desarrollo Municipal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Coordinador Técnico "C", plaza de confianza; y a su vez, que nació el día 21 de marzo de 1942, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 236, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 22 de agosto de 2014, acreditando una edad de 73 años; y finalmente, que cuenta con una antigüedad de 28 años 10 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año 2014.

OCTAVO.- Que el C. Gustavo Andrade Cárdenas, nació el día 07 de diciembre de 1959, de conformidad a la certificación de nacimiento del acta No. 917, correspondiente al año de 1960,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 25 de marzo de 2015, acreditando una edad de 55 años, contando con una antigüedad de 23 años 10 meses de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

Que el C. Gustavo Andrade Cárdenas, cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar Dr. Héctor Javier Martínez Castillo, con fecha 16 de abril de 2015, en la cual hace constar que el trabajador no se ha podido desempeñar con la eficiencia requerida por secuelas de enfermedades crónico degenerativas como hipertensión arterial, diabetes mellitus insulino dependiente con neuropatía diabética en ambos miembros pélvicos así como cirugía previa de columna lumbar, por lo que no puede permanecer en una sola posición por espacios prolongados de tiempo, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales. Actualmente se encuentra adscrito al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero", de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" de Base y Profesor de Enseñanza Superior Asignación "B".

NOVENO.- Que el señor Francisco Guizar Vargas, falleció el día 20 de Mayo de 2015, según consta en la certificación del acta de defunción No. 336, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Manzanillo, Colima, el día 26 de Mayo de 2015, quien se encontraba adscrito a la Escuela Secundaria Matutina y Vespertina No. 3, "Manuel Murguía Galindo" de Manzanillo, Colima, con la categoría de Catedrático de Secundaria III, y una antigüedad de 28 años 5 meses, según informa el Director de Educación Pública del Estado, de la Secretaría de Educación, mediante oficio 1329/2015.

Que la C. Ma. Concepción Mata Figueroa estaba casada con el señor Francisco Guizar Vargas, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 00220, correspondiente al año de 1981, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Manzanillo, Colima, el día 28 de Junio de 2006, quien dependía económicamente de su finado esposo como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Notario Público Titular de la Notaria No. 4 cuatro de Manzanillo, Colima, el día 29 de Mayo de 2015.

DÉCIMO.- Que la C. Dalila del Rosario García Avena, nació el día 04 de octubre de 1951, según consta en la copia de certificación del acta de nacimiento número 10, correspondiente al año de 1952, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de la Concha Municipio de Escuinapa, Sinaloa, el día 31 de marzo de 1989, contando con una edad de 62 años, y contando con una antigüedad de 22 años 07 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Actualmente se encuentra adscrita a la Comisión



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con la categoría de Director de Área, plaza de confianza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente conceder pensiones por jubilación, vejez, viudez e invalidez a los trabajadores descritos en los considerandos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 579

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Ramón Sandoval Zamacona, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente de la Policía Ministerial "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,208.22 y anual de \$218,498.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Juan Bachomo Mora, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Primero, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de de \$18,723.22 y anual de \$224,678.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Roberto Moran Balderas, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Segundo, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$19,487.10 y anual de \$233,845.20. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Luis Medina Guzmán, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Primero, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,000.72 y anual de \$240,008.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede pensión por Vejez al C. Leopoldo Fidel Chacón Aguilar, equivalente al 96.11% de su sueldo correspondiente a la categoría de Coordinador Técnico "C", plaza de confianza, adscrito a la Coordinación de Desarrollo Municipal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$17,995.10 y anual de \$215,941.20. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede pensión por Invalidez al C. Gustavo Andrade Cárdenas, equivalente al 79.44% de su sueldo correspondiente a la categoría de Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" de Base y Profesor de Enseñanza Superior Asignación "B", adscrito al ISENCO "Profr. Gregorio Torres Quintero", de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo de la presente Iniciativa, pensión que deberá pagarse mensualmente \$22,336.57 y anual de \$268,038.84, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Concepción Mata Figueroa, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 94.72%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Francisco Guizar Vargas, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Escuela Secundaria Matutina y Vespertina No. 3, "Manuel Murguía Galindo" de Manzanillo, Colima, con la categoría de Catedrático de Secundaria III, pensión que deberá pagarse mensualmente de \$24,464.49 y anual de \$293,573.88, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede pensión por Vejez a la C. Dalila del Rosario García Avena, equivalente al 80.62% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director de Área, plaza de confianza, adscrita a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, pensión que deberá pagarse mensualmente de \$25,250.43 y anual de \$303,005.11, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 10000 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**